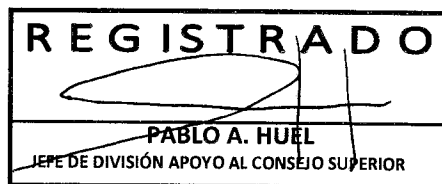




*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*



Buenos Aires, 9 de abril de 2014.

VISTO la presentación hecha por la Secretaría Académica de la Facultad Regional Haedo, en relación con la situación del alumno **Julián Ariel MOSCATELLI – Legajo N° 15-10236** perteneciente a la carrera Ingeniería Aeronáutica que dicta esa Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que se establecieron como lineamientos otorgar prórrogas de trabajos prácticos sólo a aquellos estudiantes que terminaron de cursar la currícula correspondiente a su carrera.

Que es una decisión política-académica-institucional de la Universidad mantener los términos de la reglamentación vigente, contemplando únicamente medidas de excepcionalidad para aquellos estudiantes que presenten un plan de actividades de estudios razonables, que les posibilite terminar sus carreras dentro de un año académico.

Que el solicitante ha cursado el total de las asignaturas correspondientes a su carrera.

Que por Resolución de Consejo Superior N° 963/2013 se le otorgó la excepción por tres asignaturas.

Que se observó un error en la respectiva Resolución de Consejo Directivo elevada “Ad-Referendum” de Consejo Superior.

Que debido a este error, el alumno no pudo inscribirse para rendir a la asignatura “Propulsión”, por la cual había solicitado la prórroga en primer instancia.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó el caso planteado y aconsejó otorgar



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



la prórroga correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

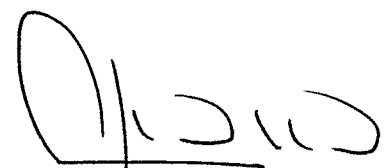
ARTÍCULO 1º.- Prorrogar por única vez, como medida de excepción y como último plazo, hasta el 31 de marzo de 2015, la validez de los Trabajos Prácticos de la asignatura "Propulsión", que se encuentra vencida al estudiante **Julián Ariel MOSCATELLI – Legajo N° 15-10236** perteneciente a la carrera Ingeniería Aeronáutica que dicta esa Facultad Regional.


ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Consejo Directivo y a las autoridades académicas de la Facultad Regional Haedo, a que arbitren las medidas de apoyo académico que sean necesarias con el objeto de brindarle a los estudiantes mejores condiciones institucionales que les posibiliten completar sus estudios en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 73/2014

UTN
fns

  
Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO  
VICERRECTOR

  
A.U.S. RICARDO P. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior